

M. J. ZAVAGA

INTERNACIONAL

PRIVADO

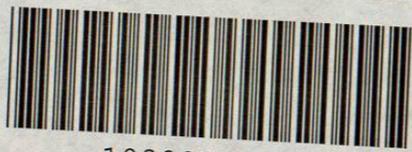
KV425

Z3

1903



FONDO
ABELARDO A. LEAL LEAL



1080038902

CAPIT

ABEL

DI. 2986.

COMPENDIO

DE

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Ó SEA

CONFLICTOS DE DERECHO CIVIL, COMERCIAL, DE PROCEDIMIENTOS
Y PENAL

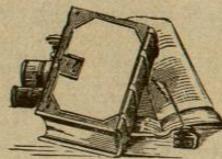
ENTRE LAS LEGISLACIONES DE DIVERSOS PAISES

POR

FRANCISCO J. ZAVALA

Ex-Director
de la Escuela de Jurisprudencia del Estado de Jalisco y catedrático del ramo en varios
establecimientos de enseñanza.

Tercera edición con notables modificaciones y adiciones y que comprende
los Prolegómenos de Jurisprudencia
y el Comentario á la Ley de Extranjería, del mismo autor, también reformados
y aumentados.



*Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria*

81196

MÉXICO

TIP. Y LIT. «LA EUROPEA,» DE J. AGUILAR VERA Y COMP. (S. EN C.)
Calle de Santa Clara núm. 15

1903



FONDO
ABELARDO A. LEAL LEAL

Es propiedad del autor conforme á la ley de Méjico.



Capilla Alfonso XIII
Biblioteca Universitaria

KV 425
Z3
1903

PREFACIO DE ESTA TERCERA EDICION.

Se han hecho á esta obrita muchos aumentos y correcciones desde que se publicó la segunda edición en 1889, de acuerdo con los Tratados, Revistas y documentos que han visto la luz hasta ahora, así como con las leyes mejicanas que tienen relación con los puntos en ella tocados.

En los Prolegómenos se aumentaron definiciones y reglas que faltaban para que ese capítulo estuviese completo y pudiese bastar por sí solo á su objeto, sin necesidad de recurrir á otras obras especiales. Se agregaron las secs. IV, V y VI sobre las relaciones de la Iglesia y el Estado, Intervención y la Doctrina de Monroe, adicionándose la sec. VII acerca de la Guerra, con las consideraciones á que da margen el Congreso llamado de la Paz.

Se amplía la explicación de los diversos sistemas de Derecho Internacional Privado, dando á conocer algunos nuevos ó reformados que se han presentado en obras recientes.

Se hace un estudio más serio sobre prueba y aplicación de leyes extranjeras en juicios seguidos en nuestro territorio, y sobre facultades administrativas para expulsar del mismo á extranjeros perniciosos, que se precisan hasta donde es posible.

Al hablar de personas morales, se estudia la de los Estados mismos ante las autoridades de otro Estado, excluyendo la jurisdicción, que algunos han pretendido tienen, para juzgar de las causas en que los otros ó sus gobernantes se interesan; esto con motivo de un embargo de fondos mejicanos, que se pretendió en Nueva York.

En la sec. III del cap. I, tít. I, Lib. I, sobre filiación, está ampliada la materia con lo relativo á adopción y emancipación.

En el artículo sobre Propiedad Literaria, se expone la ju-